

Cédula de Observaciones

hojas No. 11 de 20

Número de auditoría: 05/2015

Número de observación: 01 Monto fiscalizable: N.A.

Monto fiscalizado: N.A.

Monto por aclarar: N.A. Monto por recuperar: N.A.

Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Sector: Ciencia y Tecnología	Clave: 800
Área Auditada: Dirección de Investigación	Descripción de la Auditoría: "Dese	mpeño"

OBSERVACIÓN:

NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE ÁREA SIN ATRIBUCIONES.

En la revisión realizada a la Dirección de Investigación dirigida a verificar los programas de formación académica, el Director de Investigación, nombró como enlace para atender los requerimientos de información de la auditoría, al Dr. Ponciano Rodriguez Montero, el cual tiene el cargo de Director de Formación Académica del INAOE; por lo anterior se procedió a solicitar en los requerimientos de información de la auditoría, el nombramiento con el cual se otorgó al Dr. Ponciano Rodriguez Montero, el cargo de Director de Formación Académica del INAOE.

De la documentación presentada a este OIC, se tiene el oficio DG/010/2014 del 8 de enero de 2014, firmado por el Director General del INAOE, en el cual designa de manera provisional al Dr. Ponciano Rodriguez Montero, para que ocupe el puesto de "Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Formación Académica" a partir del 1 de enero de 2014 y hasta en tanto la H. Junta de Gobierno del INAOE apruebe el nombramiento definitivo. También se recibió un escrito sin número del 12 de marzo de 2014, firmado por el Director General del INAOE, indicando que con esa fecha ha decidido designar al Dr. Ponciano Rodriguez Montero, como Director de Formación Académica del INAOE. Ambos nombramientos, hacen referencia a las facultades y atribuciones que tiene el Director General del INAOE, de acuerdo al artículo 20, fracción XIX, del "DECRETO por el cual se reestructura el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de octubre de 2006; además del artículo 22, fracción XIX del Estatuto Orgánico del INAOE; y en el artículo 59, fracción VII de la Ley para Entidades Paraestatales (sic).

RECOMENDACIONES:

CORRECTIVA:

Considerando que el nombramiento del Director de Formación Académica del INAOE, fue realizado sin las atribuciones correspondientes, se deberá presentar ante la Junta de Gobierno, la propuesta del Director General para formalizar, en su caso y a partir de la aprobación que de la Junta de Gobierno, al Dr. Ponciano Rodriguez Montero, como Director de Formación Académica.

PREVENTIVA:

Hasta en tanto no ocurra lo indicado en la medida correctiva, la Dirección de Investigación, deberá asumir todas las atribuciones correspondientes a la Dirección de Formación Académica, que se establecen en el artículo 32 del Estatuto Orgánico del INAOE, ya que incluso de acuerdo al Manual General del INAOE, es a la Dirección de Investigación a quien le corresponden las funciones de formación de recursos humanos y actividades docentes del Instituto.

Fecha Compromiso: ZZ 1466/6/10

1///

Dr. Roberto Stack Murphy Arteaga Director de Investigación del INAOE.

10 DIC 2015

Fecha de elaboración

ción

Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez Titular del OIC

C.P. Margarita Pastor Altamirano Auditora



Cédula de Observaciones

hojas No. 12 de 20

Número de auditoría: 05/2015

Número de observación: 01

Monto fiscalizable: N.A.

Monto fiscalizado: N.A. Monto por aclarar: N.A.

Monto por recuperar: N.A

Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Sector: Ciencia y Tecnología	Clave: 800
Área Auditada: Dirección de Investigación	Descripción de la Auditoría: "Des	empeño"

Cabe señalar que de la revisión a la solicitud de acuerdos de la primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de 2014, celebrada el 12 de marzo de 2014, se observa que no se presentó ante la Junta de Gobierno, la propuesta de nombramiento del Dr. Ponciano Rodriguez Montero, como Director de Formación Académica, por lo tanto tampoco se tiene la aprobación de dicho nombramiento por la Junta de Gobierno.

Así mismo, de la revisión a la estructura autorizada del INAOE, no existe una plaza que corresponda a la Dirección de Formación Académica, sin embargo en el Estatuto Orgánico del INAOE, si existe la Dirección de Formación Académica, a la cual en el artículo 32 de dicho ordenamiento se le asignan atribuciones, por lo que efectivamente el nivel jerárquico de Director de Formación Académica existe y se encuentra aprobado por la Junta de Gobierno, al asignarle funciones en el Estatuto Orgánico del INAOE, a pesar de que estructuralmente no exista una plaza.

De lo anterior se observa que el nombramiento realizado por el Director General del INAOE, en el escrito sin número del 12 de marzo de 2014, designando al Dr. Ponciano Rodriguez Montero, como Director de Formación Académica, se encuentra indebidamente fundamentado y sin las atribuciones correspondientes, ya que el fundamento legal por el cual otorga este cargo, se refiere a la facultad que tiene el Director General del Instituto para proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento y, en su caso, la remoción de los servidores públicos que ocuparán los dos cargos inmediatos inferiores al de Director General; sin embargo es una facultad indelegable de la Junta de Gobierno, la de nombrar y remover a propuesta del Director General de la Institución a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al de aquél, como lo establece el artículo 12, fracción

1'0' DIC 2015

Fecha de elaboración

C.P. Margarita Pastor Altamirano Auditora



Cédula de Observaciones

hojas No. <u>13</u> de <u>20</u> Número de auditoría: 05/2015 y Número de observación: 01 Monto fiscalizable: N.A. Monto fiscalizado: N.A.

Monto por aclarar: N.A.

Monto por recuperar: N.A Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Sector: Ciencia y Tecnología	Clave: 800
Área Auditada: Dirección de Investigación	Descripción de la Auditoría: "Des	empeño"

XIII, del "DECRETO por el cual se reestructura el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de octubre de 2006; en el artículo 14, fracción XIII del Estatuto Orgánico del INAOE; y en el artículo 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CAUSA:

Falta de atribuciones del Director General del Instituto para designar cargos de los dos niveles inmediatos inferiores al del Director General.

EFECTO:

No existe fundamento jurídico, sobre el nombramiento del Dr. Ponciano Rodriguez Montero, como Director de Formación Académica, por lo que se requiere su aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 12, fracción XIII, del "DECRETO por el cual se reestructura el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de octubre de 2006; en el artículo 14, fracción XIII del Estatuto Orgánico del INAOE; y en el artículo 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

C.P. Margarita Pastor Altamirano Auditora Fecha de elaboración



Cédula de Observaciones

hoias No. 14 de 20

Número de auditoría: 05/2015

Número de observación: 02

Monto fiscalizable: N.A.

Monto fiscalizado: N.A. Monto por aclarar: N.A.

Monto por recuperar: N.A.

Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Sector: Ciencia y Tecnología	Clave: 800
Área Auditada: Dirección de Investigación	Descripción de la Auditoría: "Des	sempeño"

OBSERVACIÓN:

FALTA DE PROCEDIMIENTOS O DESACTUALIZACIÓN DE LOS EXISTENTES.

De la revisión realizada a la normatividad, procedimientos y funciones de formación académica, control escolar y programas de posgrado, se detectó que en la página de INTRANET del INAOE, se encuentra el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Formación Académica. mismo que fue aprobado en la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 2007, el cual tiene diversos procedimientos respecto a trámites y obligaciones administrativas que deben realizar el personal académico y los alumnos de posgrado del Instituto.

De citado manual, se observa se duplicaron procedimientos como son los de "Posgrado" y "Becas CONACyT", además de que incluve procedimientos sobre el trámite y cumplimiento de obligaciones administrativas, como "reporte de viáticos" el cual corresponde a procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE; también se observa que existen errores en la información de los procedimientos de dicho Manual, ya que en el procedimiento de "Apoyo para asistencia a congresos" se encuentra descrito el procedimiento de "Solicitud de fecha de examen de grado". Así mismo en el capítulo I del referido manual, en donde se establecen las Políticas Generales, incluye información sobre "Aspectos Administrativos" que en su mayoría corresponden a atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE. Adicionalmente en el párrafo cuarto de la página 5 de ese manual, se indica textualmente lo siguiente:

RECOMENDACIONES:

CORRECTIVA:

Es necesario presentar ante la Junta de Gobierno la modificación del Manual General de Organización del INAOE para incluir las atribuciones de la Dirección de Formación Académica, o en su caso modificar el Estatuto Orgánico del INAOE, donde se elimine a dicha Dirección y asuma la Dirección de Investigación las atribuciones que actualmente tiene la Dirección de Formación Académica.

Posteriormente, se deberá revisar y actualizar el Manual de Políticas y Procedimientos que corresponda, ya sea el de la Dirección de Investigación o el de la Dirección de Formación Académica, incluyendo todos los procesos necesarios para cumplir con las atribuciones que le corresponden y que queden establecidos en el Estatuto Orgánico del INAOE; además de eliminar, en su caso aquellos procedimientos que son responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE, para posteriormente, sea enviado al Director General del INAOE y se proponga ante la Junta de Gobierno su aprobación.

PREVENTIVA:

Revisar periódicamente los manuales y ordenamientos normativos que correspondan a las atribuciones de formación de recursos humanos y actividades docentes del Instituto, actualizando lo que corresponda y presentarlos al Director General del INAOE, para que por su conducto se someta ante la Junta de Gobierno la aprobación correspondiente.

C.P. Mardarita Pastor Altamirano

Fecha de elaboración



Cédula de Observaciones

hojas No. 15 de 20
Número de auditoría: 05/2015
y Número de observación: 02
Monto fiscalizable: N.A.
Monto fiscalizado: N.A.
Monto por aclarar: N.A.
Monto por recuperar: N.A

Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Sector: Ciencia y Tecnología	Clave: 800
Área Auditada: Dirección de Investigación	Descripción de la Auditoría: "Des	empeño"

"El Director de Investigación deberá representar al Instituto ante todas las instancias académicas externas, siempre velando por el buen desarrollo de las actividades de docencia y formación de recursos humanos, como son el CONACYT, la Secretaría de Educación Pública, el Consejo Nacional de Posgrado, instituciones de educación superior y centros de investigación en México y en el extranjero, entre otros."

Con lo anterior se crea incertidumbre si se trata de un error de captura o efectivamente es la Dirección de Investigación quien debe realizar dichas funciones de representatividad.

Por otra parte, en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Formación Académica, se incluye la descripción de 24 procedimientos, de los cuales sólo en uno de ellos, en el procedimiento "Padrón Nacional de Posgrado (PNP) CONACyT", se involucra a la Dirección de Formación Académica, el resto de los procedimientos están a cargo en mayor parte del Departamento de Servicios Escolares, a pesar de que en el artículo 32 del Estatuto Orgánico del INAOE, se establece que es esa Dirección de Formación Académica quien tiene las atribuciones respecto a la formación de recursos humanos y actividades docentes de la institución.

Tampoco se observa en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Formación Académica, algunas actividades o funciones como son la notificación de aceptación a los programas de maestría, la notificación al jurado para examen de grado, la elaboración y firma del certificado de estudios de posgrado, entre otros, los cuales son ejercidas actualmente por el Director de Formación Académica.

Fecha Compromiso:

Dr. Roberto Stack Murphy Arteaga Director de Investigación del INAOE.

C.P. Margarita Pastor Altamirano Fe

Auditora

Fecha de elaboración



Cédula de Observaciones

hojas No. 16 de 20 Número de auditoría: 05/2015

Número de observación: 02 Monto fiscalizable: N.A.

Monto fiscalizado: N.A. Monto por aclarar: N.A. Monto por recuperar: N.A

Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Sector: Ciencia y Tecnología	Clave: 800
Área Auditada: Dirección de Investigación	Descripción de la Auditoría: "Des	sempeño"

Finalmente es de mencionar que en la página de INTRANET del INAOE, se encuentra el Manual General de Organización del INAOE, aprobado mediante R-JG-O-19-I-2013 por la Junta de Gobierno en su primera sesión ordinaria de 2013, en el cual no se incluye a la Dirección de Formación Académica dentro de la estructura orgánica del INAOE. En este Manual General de Organización del INAOE, se atribuyen las funciones de la formación de recursos humanos y actividades docentes de la institución, a la Dirección de Investigación; con esto último, también se genera incertidumbre jurídica de que área es la encargada de realizar esas funciones.

CAUSA:

Falta de actualización y seguimiento a los ordenamientos internos del Instituto.

EFECTO:

Se crea incertidumbre sobre el área especifica que debe asumir las funciones de formación de recursos humanos y actividades docentes de la institución, además de no tener definidos procedimientos actualizados sobre las actividades que se desarrollan en esos temas.

FUNDAMENTO LEGAL:

Antepenúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 12, fracciones I y IV, además del artículo 20, fracción XVI del DECRETO por el cual se reestructura el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE).

10 DIC 2015

Fecha de elaboración

Fecha de elabor

Ing. Jaime Ezequiel Donlucas Gómez
Titular del OIC

C.P. Margarita Pastor Altamirano Auditora



Cédula de Observaciones

hojas No. 17 de 20

Número de auditoría: 05/2015 Número de observación: 03

Monto fiscalizable: N.A.

Monto fiscalizado: N.A. Monto por aclarar: N.A. Monto por recuperar: N.A

Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Sector: Ciencia y Tecnología	Clave: 800
Área Auditada: Dirección de Investigación	Descripción de la Auditoría: "Des	empeño"

OBSERVACIÓN:

FALTA DE HOMOGENEIDAD 0 **ESTANDARIZACIÓN** DE DOCUMENTOS EN LOS EXPEDIENTES DE ALUMNOS DE POSGRADO.

De la revisión realizada a 74 expedientes de un total de 326, de los alumnos inscritos a los programas de posgrado de Maestría y Doctorado en los años 2013 al 2015, se observó que no existe homogeneidad o estandarización de algunos documentos, tal es el caso de la acreditación de aceptación de los aspirantes a cursar los posgrados que se imparten en el Instituto, ya que se tienen diversos documentos en los expedientes en donde se pretende acreditar la forma de ingreso o aceptación de los aspirantes.

De los expedientes revisados, se tiene que en 14 de ellos no se documentó la forma en que fueron evaluados los aspirantes y la aceptación de estos, sólo se tiene la carta de aceptación dirigida al aspirante y firmada por el Director de Formación Académica. En 55 expedientes de los 74 revisados, se tienen diversos documentos con los que se pretende acreditar la evaluación y aceptación de los aspirantes, los cuales son memorándums, escritos de las Coordinaciones o Academias. escritos de asesores de tesis e incluso correos electrónicos informando a la Dirección de Formación Académica o al Departamento de Control Escolar, los nombres de aspirantes aceptados. Con lo anterior se observa que no hay una política, criterio o incluso formato, estandarizado para acreditar la evaluación de los aspirantes, ni tampoco los resultados de esa evaluación y la aceptación de ingreso a un programa de posgrado, además de que en los documentos revisados se observa que no hay definición del área o áreas que pueden realizar dicha evaluación y aceptación.

RECOMENDACIONES:

CORRECTIVA:

Revisar la totalidad de los expedientes en trámite o activos de los estudiantes de posgrado y recabar los documentos que acrediten la evaluación y aceptación para su ingreso en el Instituto. Presentar ante este OIC, una relación de los documentos que deben integrar cada expediente, lo cual será verificado por el OIC durante el seguimiento de esta observación.

PREVENTIVA:

Determinar las políticas, criterios, procedimientos y formatos, en su caso, que se requieran para estandarizar los documentos que acrediten las evaluaciones que se realizan por las Academias o Coordinaciones de las diferentes especialidades del INAOE. además de las aceptaciones de los aspirantes de ingreso a los programas de posgrado. Lo cual deberá presentarse al Director General del INAOE, para que por su conducto se someta ante la Junta de Gobierno para su aprobación.

Fecha Compromiso:

Firma

Dr. Roberto Stack Murphy Arteaga

Director de Investigación del INAOE.

C.P. Margarita Pastor Altamirano Auditora

Fecha de elaboración

Ing. Jaime Ezeguiel Donlucas Gómez

Titular del OIC



Cédula de Observaciones

hojas No. 18 de 20

Número de auditoría: 05/2015 Número de observación: 03

Monto fiscalizable: N.A. Monto fiscalizado: N.A.

N.A.

Monto por aclarar: N.A. Monto por recuperar: N.A.

Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Sector: Ciencia y Tecnología	Clave: 800
Área Auditada: Dirección de Investigación	Descripción de la Auditoría: "Des	sempeño"

CAUSA:

Falta de políticas y procedimientos para determinar las áreas que deben realizar la evaluación de los aspirantes a los posgrados, además de la documentación que acredite la aceptación de los aspirantes y cuál debe ser incorporada a los expedientes de los alumnos.

EFECTO:

No se tiene una homologación de los expedientes en cuanto a los documentos que lo integran, además de asumir las Coordinaciones o las Academias, responsabilidades que le corresponden a la Dirección de Formación Académica.

FUNDAMENTO LEGAL:

Antepenúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Artículo 12, fracciones I y IV, además del artículo 20, fracción XVI del DECRETO por el cual se reestructura el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE).

C.P. Margarita Pastor Altamirano Auditora Fecha de elaboración



Cédula de Observaciones

hojas No. 19 de 20

Número de auditoría: 05/2015

Número de observación: 04 Monto fiscalizable: N.A.

Monto fiscalizado: N.A. Monto por aclarar: N.A. Monto por recuperar: N.A.

Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Sector: Ciencia y Tecnología Clave: 800
Área Auditada: Dirección de Investigación	Descripción de la Auditoría: "Desempeño"

OBSERVACIÓN:

INCUMPLIMIENTO AL SEGUIMIENTO DE GRADUADOS.

De acuerdo al Manual General de Organización del INAOE, vigente, corresponde al Departamento de Servicios Escolares, adscrito a la Dirección de Investigación, entre otras funciones, la siguiente: "Mantener y dar seguimiento al padrón de ex alumnos, con la finalidad de tener conocimiento y estadísticas sobre la colocación laboral de los alumnos graduados"; por ello se solicitó la documentación que acreditara el seguimiento que se realiza a los graduados, entregando a este OIC dos archivos en Excel, los cuales contienen bases de datos de los alumnos graduados en maestría y doctorado respectivamente.

De la revisión a estas bases de datos se observó que no se ha dado un adecuado seguimiento a los alumnos graduados de posgrado del INAOE. ya que en el caso de maestría, se tiene un registro de 1727 graduados, de los cuales, existe información de contacto, va sea teléfono o correo electrónico de 1604, sin embargo sólo la información de 115 alumnos graduados, fue actualizada en los ejercicios 2014 y 2015. Así mismo en el caso de los graduados de doctorado, se tiene un registro de 458 ex alumnos, de los cuales existe información de contacto, ya sea teléfono o correo electrónico de 457, sin embargo sólo en 64 alumnos graduados, fue actualizada esa información en los ejercicios 2014 y 2015.

Con lo anterior, queda acreditado que no se ha cumplido con la función establecida en el Manual General de Organización del INAOE, correspondiente al seguimiento de graduados.

C.P. Margarita Pastor Altamirano

Auditora

RECOMENDACIONES:

CORRECTIVA:

Considerando que se tiene actualmente registrado en el Sistema de Información de Proyectos de Mejora Gubernamental (SIPMG), la estandarización y/o homologación del proyecto de seguimiento a graduados, con el cual la Secretaría de la Función Pública y el CONACyT, pretenden ordenar esta función en los Centros Públicos de Investigación, se requiere agilizar el desarrollo de este proyecto en el INAOE, para facilitar la función de seguimiento a graduados. Por lo anterior se deberá reportar el avance que se tiene en este proyecto y si es posible, reprogramar las actividades para que en el plazo de solventación de esta observación se tenga concluido y en funcionamiento

PREVENTIVA:

Una vez concluido el proyecto de seguimiento a graduados registrado en el SIPMG, se deberá mantener actualizada la información a fin de que se reporten a las autoridades que así lo requieran, la información estadística y actualizada sobre la colocación laboral de los alumnos graduados.

Fecha Compromiso:

Eirma:

Dr Roberto Stack Murphy Arteaga Director de Investigación del INAOE.

Fecha de elaboración



Cédula de Observaciones

hojas No. 20 de 20
Número de auditoría: 05/2015
Número de observación: 04
Monto fiscalizable: N.A.
Monto fiscalizado: N.A.
Monto por aclarar: N.A.
Monto por recuperar: N.A

Riesgo: Mediano

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Sector: Ciencia y Tecnología	Clave: 800
Área Auditada: Dirección de Investigación	Descripción de la Auditoría: "Desempeño"	

CAUSA:

Se ha rezagado el cumplimiento a esta función, por lo que ahora podría resultar complicado actualizar la información que se tiene en las bases de datos de los alumnos graduados del INAOE.

EFECTO:

No se da cumplimiento a la función de seguimiento a graduados, por lo que no se cuenta con la información estadística actualizada sobre la colocación laboral de los alumnos graduados.

FUNDAMENTO LEGAL:

Último párrafo de las funciones del Departamento de Servicios Escolares, adscrito a la Dirección de Investigación, establecida en el Manual de Organización del INAOE, vigente.

C.P. Margarita Pastor Altamirano

10 DIC 2015

Fecha de elaboración